

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 09 NOV. 2006

VISTO el Anexo II Decreto Provincial N° 2585/03; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Anexo se establece el cuadro de porcentajes que perciben los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, allí contemplados.

Que el monto de dicho aporte se establece por el cuadro de porcentajes sustentado en el Decreto Provincial 2585/03 y homologado por el Decreto Provincial 2798/04.

Que dicho cuadro de porcentajes no ha sido actualizado hasta la fecha.

Que las recomposiciones salariales otorgadas desde el 2003 a la fecha, han repercutido e incidido negativamente en las economías de las Instituciones, en función de los porcentajes que perciben cada una de ellas, sumado a los incrementos acaecidos por la inflación acumulada desde el 2003 hasta la fecha y la aplicación de la Ley Nacional N° 25.053 para el Fondo de Incentivo docente.

Que los Colegios a través de sus estructuras vienen sosteniendo los aranceles retrasados respecto de los valores reales que deberían abonar las familias, significando un gran esfuerzo, y por ello han visto resentidas sus economías en los dos últimos años.

Que las Instituciones han fundamentado la necesidad de que se realice un ajuste en los montos que por aporte perciben, con el fin de corregir los desajustes provocados por los mayores costos.

Que el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Privada, realizó el pertinente análisis de la incidencia de los mayores costos producidos en los Establecimientos Educativos no subvencionados al 100%, a través de un estudio comparativo de estos mayores costos por Institución, que arrojó como resultado un índice de variación diferente de incidencia, para cada establecimiento y que se expresa en porcentaje en el Anexo I del presente.

Que dicho porcentaje sirve a los fines de calcular en que medida se produjo este desfasaje y arroja el monto que deberá ser otorgado a cada institución para corregir el desajuste provocado.

Que es voluntad del estado provincial socorrer a las Instituciones para evitar que dicho ajuste se traslade a las familias.

Que dicha ayuda financiera por mayores costos se mantendrá hasta el 28 de febrero de 2007 inclusive, cubriendo así los meses en que las Instituciones no perciben aranceles de ningún concepto siempre que las mismas mantengan fija la cuota que actualmente cobran y que solo podrá ser modificada previa notificación a Industria y Comercio, a las familias y al Ministerio de Educación, para el ciclo escolar 2007.

Que los Colegios deberán realizar las rendiciones en igual forma que

III...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.

RGM

CA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y C.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2.-

rinden los Aportes Financieros del Estado, justificando el empleo de fondos para pagos docentes. Siendo pasibles que sean suspendidos de no cumplimentar las normas de rigor.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 123° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Autorizar el pago del índice porcentual por los mayores costos salariales docentes a las Instituciones Públicas de Gestión Privada que surge conforme al cuadro de incidencia que figura como Anexo I, que forma parte integrante del presente por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- El pago del porcentual por los mayores costos mencionados en el Artículo anterior, se hará retroactivo al 01 de junio de 2006 y hasta el 28 de febrero de 2007 inclusive, conjuntamente con los Aportes Financieros que recibe cada una de las Instituciones mencionadas en el Anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

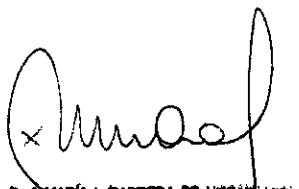
DECRETO N°

4 2 8 5 / 0 6

G.T.F.

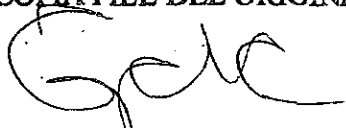
R57

IA


PROF. MARÍA L. CABRERA DE URDAMPILLETA
Ministro de Educación


HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y F.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo.*

ANEXO I DEL DECRETO N°

4285/06

INSTITUCIONES	SUMA A OTORGAR MENSUALMENTE POR MAYORES COSTOS
Colegio Nacional de Ushuaia	\$ 7.230,53
Colegio del Sur (USH)	\$ 6.826,86
Instituto Monseñor Aleman	\$ 3.585,70
Colegio Don Bosco (USH)	\$ 10.220,43
CIEU	\$ 3.447,08
Colegio Don Bosco (RG)	\$ 0,00
CIERG	\$ 6.051,90
Escuela Agrotécnica Salesiana	\$ 0,00
Instituto María Auxiliadora	\$ 0,00
E.A.D.E.B.	\$ 5.345,36
Juvenil Instituto Fuegoino	\$ 5.407,61
E.M.E.I.	\$ 4.011,54
EPEIM	\$ 3.029,59
Julio Verne	\$ 3.810,01

G.T.F.	
RG17	HA


PROF. MARÍA L. CABRERA DE LIBONPILLITZ
 Ministro de Educación


HUGO OMAR COCCARO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.L.y F.